CONTRATO ABIERTO **N° SSP-UA-033/16** RELATIVO A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. **ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA,** JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARIA"** Y LA EMPRESA **EDENRED MEXICO, S. A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1:- Con fecha 30 de Marzo de 2016, la Unidad Administrativa, en la Tercera Reunión Ordinaria sometió a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, el Dictamen de procedencia para la adjudicación directa por excepción de ley para la contratación del servicio de vales de combustible y lubricantes para las unidades adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública**, propuesta que se autorizó por unanimidad mediante** Acuerdo Número **III-031-30/03/16 con fundamento en el articulo 55 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.**

2:- Con fundamento en lo establecido en los artículos 19 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Planeación, se cuenta con el siguiente documento:

Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. ED-SSE/0291/2016 girado por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de fecha **24 de Febrero del 2016.**

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "LA SECRETARÍA":

1:- Que esta Facultada para celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9 fracción II, 12 fracción XI, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 fracción XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1° fracción I, 2° fracción II inciso b), 3 fracción IV, 9, 10, 26 fracción III, 28, 60, 61, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,

Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción VII, 39 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2:- El L.A.E. **Alejandro Contreras Uscanga** está facultado para celebrar el presente contrato conforme al artículo 39 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

3:- Señala como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Secretaría de Seguridad Pública, sito Calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza s/n, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., con **R.F.C. SSP-010130-T45.**

4:- Es su voluntad celebrar el presente contrato abierto con **"EL PRESTADOR"** de acuerdo a la Adjudicación Directa relativa al suministro de vales de combustible y lubricantes para diversas áreas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

II. Declara **"EL PRESTADOR"**:

1:- Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como se acredita con Escritura Publica N° 60,683 de fecha 16 de Enero de 1981 pasada ante la fe del Lic. Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario Número Cincuenta y Nueve del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil "33044" (tres tres cero cuatro cuatro) del registro publico de comercio del distrito federal, por la que se constituyo "JACQUES BOREL DE MEXICO", S.A. y posteriormente cambia de denominación a EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V., con escritura No. 101,522 de fecha 12 de julio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Número ciento veinticinco, actuando como asociado en el protocolo de la notaria numero ciento treinta y siete a cargo del licenciado Carlos de Pablo Serna de la demarcación territorial de México, Distrito Federal.

2:- El **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA,** acredita su personalidad como representante legal mediante la Escritura Pública N° 102,400 de fecha 19 de Octubre de 2011 pasada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Número ciento veinticinco, actuando como asociado en el protocolo de la notaria numero ciento treinta y siete a cargo del licenciado Carlos de Pablo Serna de la demarcación territorial de México, Distrito Federal, y se identifica con credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con clave de elector **CHVLMR73050912H301** y folio **0000123097193** y manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada en modo alguno.

3:- Está inscrito en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación con el número: **10286**.

4:- Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calle Lago Rodolfo Número 29, Colonia Granada, C.P. 11520, México, D.F. teléfono (55) 5262 8800-Fax: (55) 5262 8835.

5:- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaria de Hacienda y crédito Público con Cédula de Identificación Fiscal con Clave de **R.F.C. ASE930924SS7.**

6:- Que el objeto social de la empresa es la prestación de toda clase de servicios, relacionados con previsión social, incluyendo entre otros la de producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, efectos de comercio, y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros los relacionados con restaurantes, despensas y canastas que de cualquier forma se relacionen con la alimentación; vacaciones y turismo; transporte; combustibles, fondos y cajas de ahorro.

7:- Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la prestación del servicio materia de este contrato y que es voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA:- El objeto del presente contrato abierto consiste en la Adquisición de Vales de Combustible y Lubricantes para las unidades asignadas a las diferentes áreas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz **"EL PRESTADOR"** suministrara de conformidad a los requerimientos realizados por las áreas usuarias la dotación de vales de gasolina.

SEGUNDA:- "EL PRESTADOR" se compromete a entregar a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** los vales de combustible y lubricantes establecidos en la Cláusula Primera, a partir de la firma del presente **Contrato** y concluyendo el **31 de Diciembre 2016**, a libre piso en la Oficina de Combustibles de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicadas en Leandro Valle s/n esquina Zaragoza primer piso (Torre Central), en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

MONTO Y FORMA DE PAGO

TERCERA:- El monto a pagar a **"EL PRESTADOR"** será establecido en él o los pedidos que a efecto se le establezca o establezcan por **"LA SECRETARÍA"** a través de la Oficina de Combustibles, mismos que se calcularán en base a los montos mínimos y máximos del contrato, la comisión del 2% establecida por el **"EL PRESTADOR",** el impuesto correspondiente; por consecuencia el pago se realizará de conformidad con los pedidos suministrados. El o los pedidos requeridos se encontraran en función de las necesidades institucionales y las disponibilidades presupuestales que al efecto se encuentren autorizadas, **aunado a que en el transcurso del presente ejercicio se podrá tramitar**

transferencias, recalendarizaciones y ampliaciones presupuestales, el o los pagos serán liquidados a crédito, en moneda nacional (peso mexicano) dentro de los **treinta días naturales** posteriores a la entrega de los vales de gasolina a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** recibidas las facturas debidamente requisitadas; el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria electrónica.

CUARTA:- La facturación se realizará de la siguiente manera:

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz
Dirección Fiscal: Calle Leandro Valle esquina con calle Ignacio Zaragoza S/N
Colonia: Centro
C.P.: 91000
Ciudad: Xalapa, Veracruz
R.F.C.: SSP-010130-T45
Requisitos fiscales vigentes para el ejercicio 2016, conforme al Código Fiscal de la Federación y su reglamento.

QUINTA:- Los pagos se harán a precio fijo en moneda nacional (peso mexicano) mediante depósito o transferencia bancaria, mismos que se harán a la cuenta de **Edenred México, S. A. de C.V.** con número de cuenta: **161019600,** Clabe Bancaria: **021180001610196008** de la **Sucursal 0642** en el Banco **HSBC** que para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** proporcionó a la **SEFIPLAN**.

VIGENCIA
SÉXTA:- El presente contrato tendrá la siguiente vigencia; **iniciará a partir de su firma y concluirá el 31 de Diciembre 2016** teniendo el **carácter de abierto**, cuyo monto **mínimo a contratar** anual es por la cantidad de **$ 22´000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/100 m.n.)** y máximo anual hasta por la cantidad de **$220´000,000.00 (Doscientos veinte millones de pesos 00/100 m.n.)** I.V.A incluido.

SÉPTIMA:- El **"PRESTADOR"** se obliga a que los vales de gasolina contengan como mínimo las siguientes medidas de seguridad:

- Razón social y nombre del emisor.
- Importe facial de su valor con número y letra.
- Numero de serie.
- Código de barras.
- Vigencia.
- Directorios actualizados vigentes de gasolineras en donde se acepten los vales.
- Garantizar la circulación de los vales en cobertura nacional en las principales gasolineras del país.
- Sustituir aquellos vales que se encuentren en mal estado o contengan algún defecto que impida hacer uso de los mismos sin costo adicional para **"LA SECRETARÍA".**

OCTAVA:- Para garantizar por la empresa: **Edenred México, S. A. de C.V.** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como la correcta entrega de los bienes, buena calidad del mismo, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos derivados del suministro de productos motivo del presente contrato, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y **Edenred México, S. A. de C.V.**, **"EL PRESTADOR"** otorga a favor de la **"SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad **equivalente al 10% del monto máximo anual a contratar sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, de conformidad con el Artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:
a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro del presente contrato.
b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la prestación de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos.
c) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los Artículos 178,282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.
d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.
e) La Afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza.
f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
g) La garantía de defectos que cubre esta fianza estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato.
h) La Afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para hacer efectiva esta garantía.

NOVENA:- En caso de que **"EL PRESTADOR"** incumpla total o parcialmente con las obligaciones pactadas en el presente contrato **"LA SECRETARÍA"** gestionará ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cobro de la póliza de fianza otorgada, lo anterior de conformidad con los artículos 240 y 242 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 46 fracción XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el artículo 70 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Fecha 29 de enero de 2010.

DECIMA:- "EL PRESTADOR" se compromete a pagar a **"LA SECRETARÍA"**, por concepto de pena convencional, un cinco al millar por cada día de atraso en la prestación del servicio

materia del presente contrato, el cual será cuantificado sobre el importe total del mes que corresponde por día hábil pendiente de realizar y no excederá del monto de la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo la pena se actualizara cuando falte la prestación del servicio.

"EL PRESTADOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, derechos de autor, patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a "**LA SECRETARÍA"** por este concepto.

DECIMA PRIMERA:- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

DECIMA SEGUNDA:- Serán causas de rescisión del presente contrato:

a) El incumplimiento parcial o total por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
b) Cuando concurran razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
c) La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.
d) Por mutuo consentimiento.

DECIMA TERCERA:- "EL PRESTADOR" manifiesta que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acepta el contenido y alcance de la adjudicación de las condiciones establecidas en las mismas y en el presente instrumento legal.

DECIMA CUARTA:- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como impedimento para celebrar pedidos o contratos.

DECIMA QUINTA:- "EL PRESTADOR" garantiza la calidad de los servicios contra defectos o vicios ocultos por un término de **30 días hábiles contados a partir de su recepción**, contra cualquier defecto de fabricación, composición, caducidad o vicios ocultos comprometiéndose a cambiar aquellos bienes que así lo ameriten en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de que sea notificado por escrito por **"LA SECRETARÍA"**.

DECIMA SEXTA:- "EL PRESTADOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por concepto de seguro de traslado y flete carga, descarga y entrega de los servicios motivo del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA:- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que libera de toda responsabilidad civil, penal, laboral, fiscal y de cualquier índole a **"LA SECRETARÍA"** por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante el proceso de traslado, flete, carga, descarga y entrega de los vales de gasolina motivo de la presente Adjudicación.

DECIMA OCTAVA:- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que se responsabiliza de cumplir con las obligaciones laborales y fiscales respecto del personal que utilice para el suministro de los productos, liberando de toda responsabilidad a **"LA SECRETARIA"**.

DECIMA NOVENA:- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, liberando totalmente de ello al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

VIGÉSIMA:- "EL PRESTADOR" se compromete a guardar con toda confidencialidad la información que le sea proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** con motivo de la presente contratación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deslinda de cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole a "**LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA:- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que es distribuidor o comercializador de los vales de gasolina y que cuenta con la capacidad para surtir los pedidos derivados del presente contrato a **"LA SECRETARÍA".**

VIGÉSIMA SEGUNDA:- Las partes convienen que en caso de presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos, asimismo el presente contrato se podrá ampliar o prorrogar previo acuerdo de las partes de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y siguiendo las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA:- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón, liberando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

VIGÉSIMA CUARTA:- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

VIGÉSIMA QUINTA:- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y demás Leyes Administrativas y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce el día 31 de Marzo de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"	**POR "EL PRESTADOR"**
L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	**JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA** REPRESENTANTE LEGAL

"La Secretaría de Seguridad Pública le informa que con fundamento en el articulo 14 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz, sus datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Padrón de Proveedores de la Secretaría de Seguridad **Pública"**